# Resolución Municipal N° 842/2015

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2015 ID 290314 "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPÉ – AD REFERENDUM – FONACIDE.**----------

Caacupé, 23 de junio de 2015

**VISTO:**

El Articulo 166° de la "Constitución Nacional".----------

Los Artículos 5°, 36° inciso b) y 216° de la Ley N° 3966/2010 "Ley Orgánica Municipal".----------

El Artículo 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

La Resolución de la Intendencia Municipal N° 9535/2015 "Por la cual se adjudica el llamado a Licitación por concurso de ofertas N° 03/2015 con ID N° 290314 "**ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPÉ – AD REFERENDUM – FONACIDE**, a la Empresa PINO TY S.A. en la suma de Gs. 473.400.000, (guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos mil ) y se autoriza a la suscripción del contrato respectivo con la empresa Adjudicada, convocada por la Municipalidad.----------

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003 modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3.439/2007, en concordancia con el art. 32° de la Ley N° 2051/003, el Pliego de Bases y Condiciones constituye un documento indispensable en los procesos licitatorios.----------

Que, el Articulo 216° Aprobación de Adjudicación de la Ley N° 3966/2010 establece que corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.----------

**Por tanto,** en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.----------

## LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ;

## RESUELVE:

Art. 1º) – **APROBAR** la Adjudicación correspondiente al **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2015 ID 290314 "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPÉ – AD REFERENDUM – FONACIDE**, adjudicada por Resolución de la Intendencia Municipal N° 9535/2015 de fecha 6 de junio de 2015 a la Empresa PINO TY S.A., en la suma de Gs. 473.400.000, (guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos mil).----------

Art. 2º) - **Comunicar** a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, ACTA N° 209 (DOSCIENTOS NUEVE).----------

***Rose Marie Sequeira Rojas***
*Secretaria*

***Lic. Dina Elizabeth Marchuk***
*Presidenta*

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.----------

Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

**RESOLUCIÓN GM Nº 9535/2015**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2015 CON ID Nº 290314 PARA LA PROVISION DE "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CAACUPE – AD REFERENDUM - FONACIDE", A LA EMPRESA PINO TY S.A. EN LA SUMA DE GS. 473.400.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.**----------

*Caacupé, 06 de Junio de 2.015*

**VISTOS:**

*El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2015 con ID Nº* ***290314****, convocada por la Municipalidad de Caacupé para* ***"ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CAACUPE – AD REFERENDUM - FONACIDE".***----------

*Lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y,* ----------

*La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y,* ----------

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal; b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas,* ----------

*Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,....* ***j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;*** ----------

*Que, el Art. 34° inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*----------

*Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2015, con ID N° 290314, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la* ***"ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CAACUPE – AD REFERENDUM - FONACIDE"*** *por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*----------

*Que respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se han presentado al efecto las personas físicas y jurídicas que a continuación se mencionan:* ----------

- ***PINO TY S.A.*** *representado en este acto por la* ***Sra. María Isabel Gavilán Rugilo*** *con* ***C.I. Nº 1.488.163*** *domiciliado en la Ciudad de Ñemby con* ***RUC 80025941-6.***----------

*Que, el informe del Comité conformado según Resolución JM Nº 9496/2015 para el efecto se ha pronunciado recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveída a la Empresa* ***PINO TY S.A.*** *domiciliado en la Ciudad de Ñemby por ser la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, porque tiene las calificaciones y la capacidad para proveer del servicio ofertado.*----------

*En en vista a que las empresas que han participado en el presente Llamado han respondido a la solicitud de la Municipalidad de Caacupé de remitir los documentos requeridos, el informe del Comité de Evaluación funda en las consideraciones arriba mencionadas su recomendación y ratificación de adjudicación de la presente Licitación a favor de la empresa* ***PINO TY S.A.****, en la suma de* ***GS. 473.400.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL).***----------

*Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del informe del Comité de Evaluación por estar ajustadas derecho conforme se explica y justifica de fecha 01 de Junio de 2015.*----------

**POR TANTO:**

***EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ*** *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.*----------

**RESUELVE:**

***Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2015 CON ID Nº 290314 PARA "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CAACUPE – AD REFERENDUM - FONACIDE", A LA EMPRESA PINO TY S.A. EN LA SUMA DE GS. 473.400.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.***------

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

***Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** *de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.*----------

***Art. 3º.- LA SECRETARÍA GENERAL*** *procederá a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará dichos documentos al legajo correspondiente.* ----------

***Art. 4º.- COMUNÍQUESE*** *a quienes corresponda y cumplido archívese.*----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ • SECRETARÍA GENERAL •

***Abog. Boris Velázquez Ruiz***
*Secretario General*

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ • INTENDENCIA •

***Ing. Agr. Roberto Franco Alcaraz***
*Intendente Municipal*